



**DECRETO N° 139/18.- Incremento Salarial Municipal.-**

Villa Mantero, Dpto. Uruguay, Entre Ríos, 23 de Octubre de 2018.-

**VISTO:**

El Decreto N° 3.264 del M.E.H.F. de la Pcia. de Entre Ríos, Expte. N° 2.166.996/18;

**CONSIDERANDO:**

Que, la provincia atento a la evolución de las variables macroeconómicas y de las finanzas provinciales se hace necesario reformular el incremento otorgado a partir de Septiembre.-

Que, es decisión del Poder Ejecutivo elevar al 5% el incremento a partir del 1° de Septiembre de 2018, calculado sobre los haberes del mes de Febrero de 2018, porcentaje que incluye el 2% ya otorgado.-

Que, de acuerdo a la norma referenciada se hace necesario ajustar la escala salarial teniendo en cuenta el equilibrio presupuestario y los recursos corrientes disponibles.-

Que, es decisión de este Municipio, mantener una política salarial acorde a los tiempos que se viven, y en consonancia con la administración Pública Provincial.-

Que, se han tomado las previsiones presupuestarias y financieras, para atender al gasto que los incrementos originan.-

**POR ELLO:**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA MANTERO,**

**EN USO DE SUS FACULTADES;**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°).- INCREMENTASE,** en un Cinco Por Ciento (5%) de las distintas categorías del Escalafón General la nueva escala salarial sobre los haberes vigentes al mes de Febrero de 2018, dicho incremento incluye el dos por ciento (2%) establecido a partir del 1° de Septiembre de 2018, para los agentes y empleados municipales, que quedarán fijados de la siguiente manera:

Categoría	Código 01	Código 05	Código 130
1	\$7.645,00	-	\$6.019,00
2	\$6.409,00	-	\$5.098,00
3	\$5.427,00	-	\$4.396,00
4	\$4.841,00	\$95,00	\$4.153,00
5	\$4.336,00	\$181,00	\$3.666,00
6	\$3.654,00	\$199,00	\$3.653,00
7	\$3.287,00	\$181,00	\$3.599,00
8	\$2.960,00	\$233,00	\$3.120,00
9	\$2.752,00	\$268,00	\$2.979,00
10	\$2.552,00	\$299,00	\$2.889,00

Siendo la asignación por la Categoría Código 01 y Código 05 **Remunerativos y Bonificables** y el Código 130 **Remunerativo No Bonificable**.-

**ARTICULO 2º).**- REGISTRESE, Comuníquese, etc.-

LUIS HERNAN NIZ  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO

JORGE EDUARDO HOLZMAN  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MANTERO